

buques de guerra surtos en esas aguas, no usarán uniforme sin permiso de la Secretaría de Guerra y Marina, la que especificará en el permiso para cuáles casos lo otorga. Esta disposición es extensiva á los empleados en Consulados ó Legaciones en el extranjero.

Art. 53.—Los Jefes del Detall de los buques de guerra ó dependencias, cuidarán de que los Oficiales y tripulaciones vistan los uniformes que les correspondan, en la forma que queda prevenido.

Art. 54.—Siempre que se manden botes á tierra, ó con comisión á la costa, se cuidará de que los individuos que los tripulan, laven uniforme igual, evitando que unos vistan de una manera, y los otros de otra. Se les dotará de la ropa de agua necesaria, si lo requiere la estación ó servicio que fueren á desempeñar.

Art. 55.—En rondas, ejercicios, compañías de desembarco, ó cualquiera servicio de tierra, los marineros y clases vestirán de la misma manera que el Oficial que los mande, teniendo en cuenta el servicio que va á desempeñarse, y la estación y clima en que se encuentren.

Art. 56.—Queda expresamente prohibida la mezcla de prendas de paisano, con el uniforme de la Armada. Los contraventores de esta disposición, serán severamente castigados por los superiores

de quienes dependan, los que serán responsables de esta falta, si no la corrigieren desde luego.

Art. 57.—Los individuos que se separan de la Armada, desde el momento de su separación, dejarán de usar el uniforme, salvo lo prevenido en la Ordenanza para los que gocen licencia ilimitada.

Art. 58.—Los Jefes y Oficiales de las escalas de reserva, usarán los mismos uniformes y divisas que los de las escalas activas.

Art. 59.—Los individuos pertenecientes á la Armada, que cumplan el tiempo de su enganche, tendrán derecho á que se les entreguen los uniformes que tuvieren en uso, los cuales serán dados de baja por esa causa.

#### ARTICULO TRANSITORIO.

Este Reglamento comenzará á regir desde el 1° de Septiembre del presente año; se concede el uso del uniforme, actualmente reglamentario, hasta el 1° de Mayo del próximo año de 1899.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Julio 7 de 1898.

Berriondabal.

# INDICE

	PAGS
Cuerpo General de Guerra .....	1

#### Descripción de las prendas.

Frac de gala .....	3
Chaleco de gala .....	3
Pantalón de gala .....	3
Sombrero .....	3
Charreteras .....	3
Sable .....	4
Fiador .....	4
Cinturón .....	4
Levita .....	4
Chaleco cerrado .....	5
Pantalón sin franja .....	5
Gorra .....	5
Chaquetín .....	5
Chaquetilla .....	5

#### Prendas diversas.

Chaquetón .....	6
Abrigo .....	6
Impermeable .....	6
Botones .....	6
Zapatos .....	7

	PAGS.
Camisa .....	7
Guantes .....	7
Corbata .....	7
Salacif .....	7
Escudo para la gorra .....	7
Cordones .....	7
Banda .....	7
Distintivos .....	7
Insignias .....	8
Presillas .....	8
Uniformes de maestranza y de marinería .....	8

*Descripción de las prendas.*

Escudos .....	10
Marinería .....	10
Descripción de las prendas .....	11
Chaquetón .....	13
Chamarras .....	13
Pantalones .....	14
Camisas .....	14
Calcancillos .....	14
Gorra .....	14
Zapatos .....	14
Previsiones generales .....	15
Artículo Transitorio .....	15